CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de julio de 2023. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral a continuación de ordinario, informándole que se encuentra vencido el término para proponer excepciones. Pasa para lo Pertinente

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ejecutivo Laboral de Primera Instancia**
Demandante:	**Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**
Demandado:	**Corporación Compromiso Social en Liquidación**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2021 00362 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1278

Cali, veinticinco (25) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Representada la sociedad ejecutada a través de Curador ad-litem quien contestó la acción ejecutiva sin proponer excepciones contra el mandamiento de pago (Archivo 23 E.D.) y como quiera que el presente proceso fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Archivo 17 E.D.) y como quiera que el emplazamiento se encuentra surtido de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6 del Artículo 108 del C.G.P. procede el Juzgado a dar aplicación a lo reglado en el artículo 422 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución por las sumas y conceptos contenidos en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de la sociedad **CORPORACIÓN COMPROMISO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, conforme el auto de mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso. Tásense por secretaría conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., una vez en se encuentre en firme la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR que respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/07/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria